

## ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTES DE CAPTACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** – El objeto del contrato será la prestación de servicios de agentes de captación de inversión extranjera.

**Segundo.** – El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

**Tercero.** – El valor estimado del contrato, sin incluir el importe correspondiente al IVA, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), por cada uno de los 2 años previstos, identificándose con el presupuesto base de licitación. Se prevé, por tanto, una prórroga de un (1) año adicional, por lo que la duración máxima sería de dos (2) años.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** – De acuerdo con el objeto del contrato definido anteriormente, nos encontramos ante un contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

Asimismo, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad a lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

**Segundo.** – De conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP y deberá ser publicado en el perfil del contratante. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato.

Dicho artículo 28 de la LCSP, en su apartado primero, determina lo siguiente:

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la*

*naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

**Tercero.** – El procedimiento de adjudicación para el presente contrato será el procedimiento abierto, conforme a lo previsto en el artículo 131 de la LCSP.

**Cuarto.** – Asimismo, han de incorporarse al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que hayan de regir el Contrato, así como la memoria justificativa y el certificado de existencia de crédito.

**Quinto.** – Conforme al artículo 3.3.b) de la LCSP, la Fundación Madrid por la Competitividad tiene la consideración de Poder Adjudicador.

Asimismo, dispone el artículo 61 LCSP que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En consecuencia, el órgano de contratación de la Fundación Madrid por la Competitividad adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** – Aprobar el inicio de la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTES DE CAPTACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA, con un valor estimado, sin incluir el importe correspondiente al IVA, de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €).

**Segundo.** – Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid y en la Plataforma Vortal.

En Madrid, a fecha de firma

D. Rodrigo De la Mota  
Director Ejecutivo de Invest in Madrid